



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-CM-MDB.

Belén, 08 de julio del 2016.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Belén en sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 08 de julio del año 2016, aprobó por unanimidad de los presentes, mediante el Acuerdo de Consejo N° 036-SO-CM-MD, la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLITICA AMBIENTAL LOCAL Y SUS EJES ESTRATEGICOS, EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, EL PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL 2016 – 2025 Y LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2016 – 2017”** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, la Gestión Ambiental Nacional se encuentra organizada a través del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, es una Norma que tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la Gestión Ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de las súper posiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos;

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28511, es la Norma ordenadora del Marco Normativo Legal para la Gestión Ambiental en el Perú, en el numeral 13.1 del Artículo 13° establece que: La Gestión Ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, Normas Técnicas, Procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país; Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Sistema de Planificación Local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, la eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia en las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 I- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son competencias de los gobiernos locales, la protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes, agendas y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del consejo municipal, “Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental y Regional”, para cuyo efecto se requiere formular, aprobar y ejecutar políticas y planes locales en materia ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM-MDB de fecha 25 de Julio del 2011, se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Belén, que establece el marco institucional de gestión ambiental dentro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.

del distrito, bajo el ordenamiento de un sistema local de gestión ambiental que permita una acción integrada de los actores locales con la Municipalidad Distrital de Belén, así como la política ambiental local y sus diferentes instrumentos de gestión;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2011-CM-MDB, se crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Belén – CAM Belén, como la instancia de gestión ambiental del Distrito de Belén, con sede en la ciudad de Belén, encargada de coordinar y concertar la política ambiental, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores, privado, civil articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Provincial, Regional y el Ministerio del Ambiente, la misma que tiene como función elaborar y/o construir participativamente la Política ambiental, el Diagnostico ambiental, el Plan y la Agenda ambiental;

Que, en el Distrito de Belén existen numerosos y grandes problemas asociados a la gestión ambiental, entre ellos: ausencia de tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, el crecimiento poblacional, deficiencia de los servicios básicos de agua y desagüe, la contaminación de los ríos, lagos y afluentes, por actividad de pesca ilegal, arrojo de residuos sólidos y desembocadura de los desagües, desarrollo urbano incontrolado, escasa educación ambiental, entre otros;

Que, el diagnóstico ambiental local, la política ambiental local, plan de acción ambiental local 2016 - 2025 y la agenda ambiental local 2016 - 2017, elaborado mediante un proceso participativo recogen la visión y misión, los problemas ambientales prioritarios del distrito, los objetivos específicos, las metas a largo plazo del plan y metas de la agenda con indicadores verificables de avances y responsables de su cumplimiento; Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley del sistema Nacional de gestión Ambiental N° 28245 y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 008-2005-PCM, Ley General del Ambiente N° 28611, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1013-aprueba la Ley de Creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente;

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el consejo por **unanimidad** y con la dispensa de lectura y aprobación del acta de sesión de consejo se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLITICA AMBIENTAL LOCAL Y SUS EJES ESTRATEGICOS, EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, EL PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL 2016 – 2025 Y LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2016 – 2017.

ARTÍCULO 1°: APROBAR la “Política Ambiental Local y sus Ejes Estratégicos, el Diagnostico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local 2016 – 2025 y la Agenda Ambiental Local 2016 – 2017”.

ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza entraran en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3°: Encargar a la oficina de Imagen Institucional y a la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial, la difusión de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: Encargar a todas las dependencias del ámbito distrital, garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
ALCALDIA

Richard Arturo Vázquez Salazar
ALCALDE